INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

CÓDIGO DE CONDUCTA 2023

Comité de Ética (CE)

Actualización: Mayo 2023

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya misión es desarrollar la atención médica, enseñanza e investigación oncológica de excelencia en México y por lo tanto tiene un alto compromiso con la sociedad, atendiendo una de las principales obligaciones del Estado.

Derivado de este compromiso, que se atiende a través de la Administración Pública Federal, el Instituto no solo es una unidad de investigación, enseñanza y atención médica, sino que también forma parte del Gobierno Federal, por lo que quienes conformamos este Instituto, no sólo tenemos la responsabilidad ante las y los pacientes, sino también frente a la ciudadanía, en nuestra naturaleza gubernamental.

De conformidad con los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público; por lo que todo personal que labore en el Instituto Nacional de Cancerología deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Instituto siempre ha mostrado la inquietud a través de diversas acciones, de comprobar, corroborar y asegurar que la atención que se da a las y los pacientes usuarios y ciudadanos, se realicen bajo los más altos estándares de actuación, en nuestro papel de médicos, investigadores, profesores, trabajadores de la salud y servidores públicos en general.

El presente código, establece una guía de comportamiento esperado, con referencia a las prácticas comúnmente aceptadas en las profesiones relacionadas con la salud y a las obligaciones contraídas, con el propósito de que las y los trabajadores del INCAN sean modelos positivos dentro y fuera de la Institución; para que su conducta sea un referente, mostrando congruencia, credibilidad y ética; centrada en el bienestar de las y los pacientes y sus familiares.

Así mismo, este Código está apegado a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, cuyo principal objetivo es fomentar la igualdad de oportunidades independientemente de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra característica o condición análoga.

Por tanto, el objetivo central, es que el Código de Ética de la Administración Pública Federal, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Código de Conducta del INCAN, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y el Protocolo de actuación de los Comités de Ética en la atención de presuntos actos de discriminación y corrupción; rijan las conductas de los trabajadores de nuestra Institución, que oriente y de certeza plena sobre su comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano.

Cualquier trabajador del INCAN puede enfrentar dilemas éticos en su vida tanto laboral como privada, por tanto, este Código de Conducta es una guía que orienta a la toma de decisiones apropiadas ante determinadas situaciones difíciles.

Así mismo, se pretende delimitar la actuación que como servidores públicos tenemos, en situaciones específicas que puedan presentar un conflicto de interés conforme a las tareas, funciones o actividades que se desempeñen en el marco del empleo, cargo o comisión.

MISIÓN Y VISIÓN

Misión del INCAN:

Desarrollar la atención médica, enseñanza e investigación oncológica de excelencia en México.

Visión del INCAN:

Ser líderes en la generación de estrategias para controlar el cáncer y reducir su impacto como problema de Salud Pública en México.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad del INCAN:

A todo el personal, médicos residentes, estudiantes, personal en servicio social, personal de honorarios, personas subcontratadas y público en general en el ejercicio de sus funciones y atribuciones para comprometerse con la Institución es imprescindible de manera OBLIGATORIA, cumplir con los contenidos expresados en el presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología.

CÓDIGO DE CONDUCTA:

Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se específica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate;

CÓDIGO DE ÉTICA:

El Código de Ética de la Administración Pública Federal, es el instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

COHECHO:

Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

COMITÉ DE ÉTICA (CE):

El órgano democráticamente integrado en el INCAN para atender lo referido en el artículo 24, fracción I del Código de Ética, teniendo a cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, asi como emitir recomendaciones, y tiene por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público."

CONFLICTO DE INTERÉS:

La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CORRUPCIÓN:

En términos del segundo párrafo del numeral 5 del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA:

Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.

LINEAMIENTOS:

Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, mismos que definen los principios y valores del servicio público.

PECULADO:

Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

SECRETARÍA:

La Secretaría de la Función Pública.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS:

Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley General de Responsabilidades

UNIDAD (UEPPCI):

Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

VALORES:

Cualidad o conjunto de cualidades por los que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

CONDUCTAS

Compromiso: Desempeño Profesional Ejemplar

Desempeñar con profesionalismo, respeto, integridad, actitud de servicio y trato cordial a las y los pacientes, sus familiares y demás usuarios del INCAN.

Proteger los intereses de las y los pacientes y del INCAN.

Actuar con imparcialidad, responsabilidad, equidad, honestidad y respeto al INCAN, a las y los compañeros de trabajo, al cumplimiento basado en dichos principios y a las obligaciones que como miembros de la sociedad les corresponde.

Aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos vigentes, en forma debida, oportuna y experta.

Ante poner siempre en todas las actividades, el respeto a la dignidad y el confort de las y los pacientes, familiares y usuarios del INCAN.

Defender la vida, la salud, la economía, los intereses, la dignidad de las y los pacientes, procurando una relación profesional, amable, personalizada y respetuosa hacia las y los pacientes, quien tutele sus derechos y a los demás usuarios del INCAN.

Compromiso: Desarrollo Permanente e Integral

Perfeccionar la vida profesional con la constante actualización del conocimiento.

Procurar la capacitación para el desarrollo de las destrezas necesaria.

Compartir en la medida de las posibilidades los conocimientos o experiencias adquiridas con las y los compañeros de trabajo, a fin de que puedan mejorar su desempeño.

Compromiso: Relacionarse Respetuosamente con Usuarias, Usuarios, Compañeras y Compañeros

Establecer vínculos de comunicación efectiva con las y los pacientes, sus allegados y demás usuarios, que permitan fortalecer la confianza en el personal que los atiende.

Tratar a las y los pacientes, familiares y usuarios de forma digna y considerada respecto de la condición sociocultural, convicciones personales y morales, con acato a su intimidad y pudor, independientemente de su edad, género y circunstancias personales y/o preferencias sexuales.
Procurar que la relación con las y los compañeros de trabajo sea afable y respetuosa.

Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de las y los compañeros.

Participar en actividades deportivas, recreativas y culturales, convocadas por el INCAN para favorecer la convivencia familiar.

Evitar realizar comentarios y acciones dolosas que lesionen el prestigio o la imagen de las y los compañeros y usuarios.

No agredir físicamente a las y los compañeros y usuarios del INCAN, privilegiando el dialogo y el establecimiento de acuerdos basados en el respeto.

Evitar realizar actos de hostigamiento o acoso sexual tales como: bromas, miradas, peticiones, amenazas, contacto físico inecesario, proposiciones directas e indirectas para establecer una relación sexual, que incomoden a la compañera(o) a quien se le dirigen éstos.

Compromiso: Evitar situaciones en las que se pueda incurrir en cohecho

Evitar recibir de las y los pacientes, usuarios y/o proveedores; materiales, equipo o medicamentos, comisiones u obsequio alguno, ni en dinero, especie o viajes, con motivo del desempeño de las funciones que se tienen asignadas.

No aceptar participaciones económicas por la atención, interconsultas o transferencia de pacientes, ni por algún otro servicio que ofrezca el INCAN.

Evitar solicitar aportaciones económicas o en especie por la atención, interconsultas o transferencia de pacientes, ni por algún otro servicio que ofrezca el INCAN.

No utilizar el nombre o imagen del personal institucional para anunciar equipos, medicamentos o publicidad personal.

NO DEBO

Ser Indiferente ante conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, ni tolerar actos de represalias por haber denunciado.

En el ejercicio de mis funciones realizar conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual, con mis compañeros, superiores o público en general.

Comentar, difundir o hacer criticas si tengo conocimiento de algún acto de Hostigamiento sexual o Acoso sexual entre compañeros, superiores o púbico en general; manteniendo así la confidencialidad y respetando la protección de la presunta víctima y garantizando la dignidad.

Compromiso: No a la discriminación

NO DEBO

Ver artículo 5 fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Tener una conducta de hacer o no hacer, realizada de manera individual, grupal o Institucional, que, de manera directa o indirecta, en forma intencionada o no, que propicie un trato de inferioridad, distinción, exclusión o restricción entre mis compañeros, superiores, subordinados o público en general.

Como servidor público tener conductas que tenga como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial debo fomentar la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.

Hacer diferencias de trato motivadas por una característica de la persona, tal como su origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

NO DEBO

Exigir, aceptar, obtener o pretender obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de mis funciones, cualquier beneficio no comprendido en mi remuneración como servidor público; que podría consistir en dinero, valores, bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, donaciones, servicios, empleos y demás beneficios indebidos para mí o para mi cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sea parte. (Cohecho).

Autorizar, solicitar o realizar actos para el uso o apropiación para mí o para mi cónyuge, parientes, terceros con los que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sea parte; de recursos públicos sean materiales, humanos o financieros sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables. (Peculado).

Faltar a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, para ocultar el incremento en mi patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Utilizar la posición que mi empleo, cargo o comisión me confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de mi competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para mí o para mi cónyuge, parientes, terceras personas con las que tenga una relación profesional, laboral o de negocios o para socios o sociedades de las que sea parte. (Tráfico de influencias).

Autorizar, solicitar o realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos, ya sean humanos, materiales o financieros sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Obtener cualquier ventaja o beneficio privado como resultado de la ingformación privilegiada de la cual hubiera tenido conocimiento para obtener un beneficio personal, familiar o de negocios.

Ejercer atribuciones que no tenga conferidas o valerme de las que tenga para realizar o inducir a otro a realizar actos u omisiones arbitrarios para generar un beneficio personal, familiar o de negocios o para causar algún perjuicio a alguna persona o al servicio público.

7.- Transparencia. Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

Respeto. Las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva

Liderazgo. Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo.

Cooperación. Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código de Conducta, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.

II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen de las dependencias y entidades, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento.

En caso de que las personas servidoras públicas decidan destinar sus redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con su empleo, cargo o comisión, se colocan en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, por lo que, además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abstendrán de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.

VII. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

VIII. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión que establecen la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, así como el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Todas las personas servidoras públicas conforme al ámbito de sus competencias, observarán las Reglas de Integridad siguientes:

I. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad. Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

II. Trámites y servicios. Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.

III. Recursos humanos. Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

IV. Información pública. A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.

V. Contrataciones públicas. Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad republicana y transparencia.

VI. Programas Gubernamentales. Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así

DENUNCIAS

Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el CE para presentar una denuncia, acompañado del testimonio de un tercero.

Para atender una denuncia anónima, la persona que presente la denuncia deberá proporcionar datos de contacto; en caso de no existir alguna forma de comunicación con la persona denunciante, se dará vista al OIC para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades determine lo procedente.

El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, y del o los terceros a los que les consten los hechos.

El Secretario Ejecutivo solicitará por única vez que la denuncia cumpla con los elementos previstos en el FORMATO para presentación de denuncias que se encontrarán en los buzones destinados para este fin, localizados en el área de registro de entrada y salida ("checadores"); de no contar con ellos archivará el expediente como concluido.

La documentación de la denuncia será analizada por los miembros del Comité para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia. En caso de no competencia del Comité para conocer de la denuncia, el o la Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.

De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, entrevistará al servidor público involucrado y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Los servidores públicos del INCAN, deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, los miembros del Comité, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

INSTANCIAS DE CONSULTA

En caso de duda para la interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta, comunicarse con:

Lcda. Verónica Elena Rojas Gutiérrez
Directora de Administración y Finanzas
y Presidenta del Comité de Ética.

Lcda. María Araceli Acevedo Vázquez
Titular del Órgano Interno de Control del INCAN e
Integrante del Comité de Ética.

Lcda. Ivonne García Viveros
Secretaría Técnica Propietaria del Comité de Ética.

Nota:

Las personas consejeras que te pueden acompañar ante un presunto acto de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual son:

Lcda. en Enfermería Martha Patricia Vargas Álvarez. Ext. 14315
Lcda. en Enfermería Adriana Rojas Martínez. Ext. 14248
Lcda. Evelyn Leticia Estrada Pérez. Ext. 66259
Dra. Nancy Reynoso Noverón. 5536935200 Ext. 245
Ingeniera Rocío Ortega García. Ext. 66259
Lcda. en Nutrición María Cristina Cárdenas Guerrero. Ext. 12091 o 12092
Lic. en C. Luis José Cortés González. Ext. 21514
C. Mauricio Ramírez García. Ext. 21016
Lic. Francisco Memetla Mendoza. Ext. 23013

RIESGOS ÉTICOS

Riesgos Éticos de las Áreas Sustantivas

Área Administrativa	Riesgo Ético	Valores que se Vulneran
Dirección Administración y Finanzas Dirección Médica Dirección de Docencia Dirección de Investigación	Falta de administración y cumplimiento de contratos en los términos establecidos en los mismos	Derechos humanos Imparcialidad Lealtad Eficacia Legalidad Eficiencia Honradez
	Falta de planeación para la adquisición de materiales e insumos	Derechos humanos Imparcialidad Lealtad Eficacia Legalidad Eficiencia Honradez
	Normatividad Inexistente	Derechos humanos Imparcialidad Lealtad Eficacia Legalidad Eficiencia Honradez
Dirección de Administración y Finanzas	Procedimientos de contratación, realizados sin apego a la Ley de Adquisiciones	Eficacia Legalidad Honradez Lealtad Eficiencia
Dirección de Docencia	Falta de administración de los ingresos derivados de las actividades realizadas por el área de docencia	Eficacia Legalidad Lealtad Honradez

Instituto Nacional de Cancerología

Código de Conducta del Instituto Nacional de Cancerología.

Actualizado: Mayo 2023

Domicilio: Av. San Fernando No. 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080. Ciudad de México. Tel. 56 28 04 00